

Las escuelas son parte integral de la comunidad en términos de su expresión y desarrollo intelectual y social. Con este fin, el Distrito fomenta el uso de las instalaciones del Distrito (incluidos los terrenos) por parte de la comunidad en las condiciones prescritas o permitidas por la ley y de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos adoptados por la Junta Escolar.

La intención de la Junta es fomentar y priorizar el uso de las instalaciones del Distrito por parte de los Grupos de actividades escolares, los Grupos patrocinados por el Departamento de Recreación, los Grupos de actividades relacionadas con la escuela, los Grupos de estudiantes no relacionados con el plan de estudios, los Grupos de jóvenes de la comunidad y los Grupos de la comunidad que operan como organizaciones sin fines de lucro cuando las instalaciones están disponibles y previa solicitud específica. La intención de la Junta es permitir el uso de las instalaciones del Distrito por parte de grupos con fines de lucro y de otro tipo de manera limitada.

El uso principal de las instalaciones del Distrito es para las actividades del Distrito, incluidas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas. Las instalaciones escolares generalmente no están disponibles para el uso de la comunidad durante el horario escolar regular o cuando están en uso para actividades del Distrito.

La autorización para el uso de las instalaciones del Distrito no se interpretará como un respaldo o aprobación de ningún grupo u organización, ni el propósito que representa. Además, dicha autorización no se interpretará para permitir la institucionalización permanente de grupos u organizaciones comunitarias dentro de las instalaciones del Distrito.

La Junta se reserva el derecho de negar el uso de las instalaciones del Distrito y será la autoridad final en todos los casos. Los usos de las instalaciones del Distrito para lo siguiente estarán estrictamente prohibidos: (1) uso con fines obscenos, pornográficos, lascivos, vulgares o indecentes; y (2) el uso que probablemente causará una interrupción sustancial o interferirá materialmente con el funcionamiento y la disciplina adecuados y ordenados de las escuelas del Distrito.

El Jefe de Liderazgo Escolar del Distrito, el Director de Servicios de Instalaciones o el Director del Edificio están autorizados a aprobar/denegar y programar el uso de las instalaciones del Distrito de acuerdo con las políticas, reglas y procedimientos de la Junta. Si se niega la solicitud de uso, la parte solicitante puede apelar a la Junta de Educación para su aprobación.

REF. LEGAL: Estatutos de Wisconsin

Secciones	120.12(1)	[Deber de la junta; cuidado, control y manejo de la propiedad escolar]
	120.12(9)	[Deber de la junta; uso para la discusión de preguntas públicas]
	120.125	[Usar para programas de cuidado infantil antes y después de la escuela]
	120.12(17)	[Poder de la Junta; uso temporal de la propiedad y autoridad de la escuela para cobrar tarifas de uso]
	120.13(19)	[Poder de la Junta; uso para programas de educación comunitaria]
	120.13(21)	[Poder de la Junta; uso para conferencias educativas]
	120.13(35)	[Poder de la Junta; presencia de personas en los edificios escolares]

Código Administrativo de Wisconsin

HSS 172.05 [Reglas de personal de piscinas]

Ley de Igualdad de Acceso [Acceso a las instalaciones escolares por parte de grupos de estudiantes no relacionados con el plan de estudios]

Ley de Igualdad de Acceso de Boy Scouts of America [Acceso a las instalaciones escolares por parte de Boy Scouts y otros grupos juveniles designados]

REF. CRUZADA: 1310, 1331,	Consumo de tabaco en las instalaciones escolares
1333,	Clasificación de grupos que utilizan las instalaciones del distrito escolar
1350,	Cargos por el uso de las instalaciones y terrenos del distrito
1600,	Uso del Equipo del Distrito por Grupos Comunitarios
1812,	Visitantes
3600,	Relaciones con las Organizaciones de Padres y Maestros
3622,	Seguridad Escolar
5436,	Acceso a los edificios y terrenos escolares
6570,	armas
	Programas de cuidado infantil antes y/o después de la escuela

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 28 de diciembre de 1990

REVISADO: 28 de mayo de 1991
27 de mayo de 2003
19 de diciembre de 2006
27 de noviembre de 2012
18 de diciembre de 2012
28 de febrero de 2017
25 de junio de 2019
26 de julio de 2022

Las siguientes reglas rigen el uso de las instalaciones del Distrito (incluidos los terrenos) por parte de todas las organizaciones e individuos. La violación de estas reglas puede resultar en la revocación de la aprobación, la denegación de solicitudes futuras para el uso de las instalaciones y/o acciones legales.

3. Los solicitantes deberán iniciar sesión en su cuenta en línea, completar la Solicitud de uso de la instalación e ingresarla en el sistema de

Todas las solicitudes deben ser revisadas y están sujetas a la aprobación del Director de Instalaciones.

Los acuerdos para el uso de las instalaciones del Distrito deben ser reconocidos por todos los solicitantes responsables.

Estatutos de Wisconsin que rigen el uso de las instalaciones de las escuelas públicas.

- 7.

Si se requieren servicios adicionales, el solicitante debe hacer arreglos por separado con el Director de Servicios de Instalaciones/persona designada. Dichos servicios adicionales pueden someter al solicitante a tarifas o cargos adicionales según lo determine el Director de Servicios de Instalaciones/designado.

- 11.

